



NOTARIA 2

*Dra. Patty Dillon Romero*⁰¹⁻
NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

713

1 FACTURA: 005-002-0000038376 20160601002P004026

2 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
3
4 **LIMITADA CON LA DENOMINACIÓN DE**
5
6 **GRUPOCOMUNICACIONAL CUMBRE & OFFICENTRO**
7
8 **INFINITOGRUPO CIA.LTDA.**
9 **CUANTÍA: \$ 400.00**

10 **Di: 4 copias.-**

11 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,
12 República del Ecuador; el día de hoy JUEVES CATORCE (14) DE
13 ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), ante mí, Doctora Patty
14 Soraya Dillon Romero, Notaria Pública Segunda de este Cantón,
15 comparecen libre y voluntariamente los señores: ANA FRANCISCA
16 FREIRE OBREGÓN; de estado civil soltera, y, por otra el señor
17 MARCELO OMAR SILVA VILLAGÓMEZ, de estado civil casado.
18 Los comparecientes son ecuatorianos, hábiles e idóneos para
19 contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a
20 quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen a bien que se
21 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
22 presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA":
23 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
24 una que contenga la constitución de una Compañía de
25 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
26 PRIMERA: DE LOS SOCIOS: Otorgan la presente escritura pública,
27 la Srta. Ana Francisca Freire Obregón de esta civil soltera y el Sr.
28 Marcelo Omar Silva Villagómez de estado civil casado mayores de

1 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
2 Riobamba, legalmente capaces para contratar y obligarse. Los
3 comparecientes declaran su voluntad de constituir una Compañía de
4 Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones constantes en los
5 presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, así como por las demás leyes pertinentes. SEGUNDA:
7 DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La Compañía
8 que se constituye tendrá la denominación
9 GRUPOCOMUNICACIONAL CUMBRE & OFFICENTRO
10 INFINITOGRUPO CIA.LTDA, tendrá su domicilio principal en la
11 ciudad de Riobamba, pudiendo establecer sucursales, agencias y
12 representaciones u oficinas dentro o fuera del Ecuador, por
13 resolución de la Junta General de Socios. TERCERA: PLAZO DE
14 DURACION: El plazo de duración de la Compañía que se constituye
15 es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción
16 del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.
17 Sin embargo, podrá disolverse en cualquier tiempo de acuerdo a las
18 disposiciones de la Ley de Compañías, de los estatutos o por
19 disposición que adopte la Junta General de Socios. CUARTA.-
20 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a).-
21 Administración y operación de radiodifusoras, ya sea en amplitud
22 modulada (A.M) o en frecuencia modulada (F.M) o frecuencias
23 digitales para la implementación de otras radiodifusoras; y/o
24 frecuencias en el rango de UHF para canales de televisión abierta.
25 b).-Actuar como agencias de publicidad, producción, impresión y
26 venta de materiales publicitarios, ya sea para prensa escrita, radial,
27 televisiva o por cualquier otro medio; c).- Grabación, promoción y
28 venta de producciones electrónicas y/o sus derivados; d).-



NOTARIA 2

02
Dra. Patty Dillon Romero
NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

713

1 Producción y auspicio de publicaciones grabadas e impresas, e).-
2 Importación, compra, venta, distribución y comercialización de
3 equipos, partes, piezas repuestos y accesorios electrónicos. f).- La
4 compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución
5 de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir
6 aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o
7 fusionarse con ellas, conformar consorcios o asociaciones, aunque
8 no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento
9 de su objeto social, la compañía deberá obtener las autorizaciones
10 de los organismos competentes, así como podrá celebrar y ejecutar
11 toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos
12 por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en la Ley
13 General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas
14 jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las
15 actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del
16 Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha
17 Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las
18 compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de
19 Valores. QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la
20 Compañía es de CUATROCIENTOS (US/. 400.00) dividido en 400
21 participaciones sociales, indivisibles de un valor de us/. 1.00 cada
22 una. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de
23 conformidad con la siguiente distribución:

SOCIOS	PARTICIPACION ES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ANA FRANCISCA FREIRE	360 DE USD 1.00 C/U	USD. 360.00	USD 360.00
MARCELO OMAR SILVA	40 DE USD 1.00 C/U	USD. 40.00	USD/ 40.00

24

1 Los socios señores ANA FRANCISCA FREIRE OBREGÓN Y
2 MARCELO OMAR SILVA VILLAGÓMEZ, declaran bajo juramento
3 que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
4 bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el
5 cual se halla íntegramente suscrito. Si se acordare el aumento del
6 Capital Social, los socios tendrán derecho de preferencia para
7 suscribirlo, en proporción de sus aportes sociales. En esta
8 Compañía no se tomarán resoluciones tendientes a disminuir el
9 capital social, si eso implicare la devolución a los socios de parte de
10 las aportaciones hechas y pagadas; excepto en el caso de exclusión
11 del socio, previa liquidación de su aporte. El socio tiene el derecho
12 de ser preferido para la adquisición de las participaciones
13 correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata
14 de las participaciones que tuviere. SEXTA: CERTIFICACION DE
15 APORTACION: La compañía entregará a cada socio, un certificado
16 de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no
17 negociable, así como el número de participaciones serán iguales,
18 acumulativas e indivisibles. Será suscrito por el Presidente y el
19 Gerente de la Compañía. SEPTIMA: TRANSFERENCIA DE
20 PARTICIPACIONES: La participación de cada socio es transmisible
21 por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la
22 Compañía o de terceros si se obtuviera el consentimiento unánime
23 del capital social. La cesión se realizará por escritura pública,
24 debiendo insertarse en la escritura el certificado del representante
25 de la compañía, que acredite el cumplimiento del requisito antes
26 referido. La participación de cada socio es transmisible por herencia.
27 Igualmente, las partes sociales son indivisibles. OCTAVA: FONDO
28 DE RESERVA: La compañía formara un fondo de reserva, hasta



1 que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.
2 En cada año, la Compañía segregará de las utilidades liquidas
3 realizadas, un cinco por ciento para este efecto. También podrá
4 establecer un fondo de reservas facultativo. NOVENA: GOBIERNO
5 Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta
6 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.
7 Para el desempeño del cargo de Gerente o Presidente, se preferirá
8 a uno de los socios y ante la negativa de aquellos para desempeñar
9 el referido cargo, se podrá designar a una persona particular. El
10 periodo para el que son nombrados tendrá una duración de cinco ✓
11 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. DECIMA: DE LA
12 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios
13 legalmente convocada y reunida, es el máximo organismo de la
14 Compañía. No podrá considerarse válidamente constituida para
15 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
16 representan más del cincuenta por ciento del capital social. La Junta
17 General de Socios se reunirá en segunda convocatoria, con el
18 número de socios asistentes a ella, debiendo expresarse así en la
19 convocatoria. Las decisiones de la Junta General de Socios
20 presentes, salvo el caso en que la Ley o los estatutos dispongan un
21 porcentaje mayor para que sea válida la aprobación de las
22 resoluciones adoptadas en la Junta General de Socios, en cuanto
23 lesionaren los intereses propios o societarios. Los votos en blanco y
24 las abstenciones se sumarán a la mayoría. DECIMO PRIMERA:
25 CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS: La Junta General
26 de Socios puede ser Ordinaria, Extraordinaria o Universal, las dos
27 primeras se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las
28 Ordinarias, Se celebrarán por los menos una vez al año, dentro de

1 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
2 de la Compañía. Las Extraordinarias, se reunirán en cualquier época
3 del año en que fueren legalmente convocadas. No obstante, la junta
4 se entenderá convocada válidamente constituida, en cualquier
5 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de
6 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
7 y los asistentes quienes deberán suscribir el acta, bajo pena nulidad
8 acepten por unanimidad la celebración de la junta general de socios;
9 sin embargo, cualquiera de los socios asistentes pueden oponerse a
10 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren lo
11 suficientemente informados. DECIMO SEGUNDA:
12 CONVOCATORIA: La convocatoria para la Junta General de
13 Socios, será realizada por el Presidente o Gerente conjunta o
14 indistintamente, mediante comunicación escrita dirigida a cada
15 socio, al domicilio registrado en la Compañía, con ocho días de
16 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria
17 contendrá: Indicación específica y precisa de los asuntos que será
18 tratados en la junta, sin que sea permitido, la utilización de términos
19 ambiguos o remisiones a la ley; El nombre y cargo de la persona o
20 personas que hacen la convocatoria, de conformidad a la ley y a los
21 estatutos, bajo pena de nulidad. DECIMA TERCERA:
22 REPRESENTACION Y VOTACION: A la Junta General de Socios,
23 concurrirán los socios personalmente o por medio de un apoderado
24 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el
25 carácter de especial para cada reunión, a no ser que el
26 representante ostente poder general conferido legalmente. Para
27 efectos de la votación cada participación social de los socios dará
28 derecho a un voto. DECIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LA



1 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son atribuciones de la Junta
2 General de Socios: uno.- Designar y remover por causas legales al
3 Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía; dos.- Acordar el
4 número y designar Comisarios; tres.- Aprobar las cuentas, balances
5 e informes que presente el Gerente y Presidente de la Compañía;
6 cuatro.- Aprobar la cesión de participaciones sociales y admisión
7 de nuevos socios; cinco.- Resolver sobre la compra, venta y
8 gravámenes de inmuebles; siete.- Resolver acerca de la exclusión
9 del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la
10 ley; nueve.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes
11 en contra del Presidente y/o Gerente de la Compañía- En caso de
12 negativa de la Junta General de Socios, una minoría representativa
13 de por lo menos el veinte por ciento del capital social podrá recurrir
14 ante un Juez competente para entablar las acciones pertinentes;
15 diez.- Autorizar al Gerente para el otorgamiento de poderes
16 generales o especiales, relacionados con los negocios y actividades
17 de la Compañía; once.- Resolver sobre el establecimiento de
18 sucursales, agencias, representaciones u oficinas dentro o fuera del
19 país; doce.- Conocer y resolver sobre asuntos que no sean de
20 competencia del Gerente; trece.- Establecer anualmente en la junta
21 general Ordinaria, los montos dentro de los cuales el Presidente o el
22 Gerente de la Compañía, conjunta o individualmente suscriban
23 contratos, obligaciones, garantías, siendo ineficaz, cualquier
24 limitación de las facultades representativas de los administradores
25 contra terceros, conforme lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
26 de Compañías; catorce.- Conocer el informe del o de los
27 Comisarios; quince.- Solucionar los problemas de carácter
28 financiero, económico y administrativo de la Compañía; dieciséis.-

1 Interpretar en forma obligatoria el espíritu de los estatutos siempre
2 que surja cualquier duda enmarcada en derecho; diecisiete.- Las
3 demás atribuciones legales que no estuvieren contempladas en
4 este contrato social. Las resoluciones de la Junta General de
5 Socios, tomadas de acuerdo con la Ley y los estatutos serán
6 obligatorias para los socios presentes o ausentes de las
7 deliberaciones, salvo el derecho de impugnación establecido en la
8 Ley. En las reuniones de la Junta General de Socios, actuarán como
9 secretario el Gerente y en casos especiales se podrá nombrar un
10 secretario ad-hoc. DECIMA QUINTA: EL PRESIDENTE: Son
11 atribuciones del Presidente: uno.- Convocar y presidir las reuniones
12 de la Junta General de Socios y suscribir las actas
13 correspondientes; dos.- Supervigilar la marcha de la administración
14 de la Compañía; tres.- Reemplazar Gerente en caso de ausencia
15 temporal. En caso de ausencia definitiva del Gerente, la Junta
16 General de Socios, se reunirá para nombrar Gerente titular de la
17 Compañía; cuatro.- Suscribir individual o conjuntamente con el
18 Gerente, contratos, pagarés, letras de cambio, cheques,
19 órdenes de pago y en general toda clase de obligaciones para el
20 correcto desenvolvimiento de los negocios de la compañía, por los
21 montos que fije anualmente la Junta General de Socios; cinco.- Las
22 demás que establezcan la Ley de Compañías y el estatuto social.
23 DECIMA SEXTA: DEL GERENTE: Son atribuciones y deberes del
24 Gerente: uno.- Representar legalmente a la Compañía, en los
25 ámbitos judiciales y extrajudiciales; dos.- Convocar a Junta General
26 de Socios, y actuar como secretario de las mismas, debiendo
27 suscribir a las actas correspondientes; tres.- Nombrar, remover, fijar
28 sueldos y salarios de los trabajadores de la Compañía; cuatro.-

**NOTARIA 2***Dra. Patty Dillon Romero*

NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

1 Suscribir a nombre de la Compañía y hasta por la cantidad que
2 autorice anualmente la Junta General Ordinaria de socios contratos,
3 contratos, pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y
4 en general toda clase de obligaciones para el correcto
5 desenvolvimiento de los negocios de la Compañía; cinco.- Previa
6 autorización de la Junta General de Socios, suscribir las escrituras
7 públicas de compra de bienes inmuebles para la Compañía, de
8 venta o enajenación de los mismos y la constitución de cualquier
9 gravamen sobre los mismos; seis.- Presentar a la Junta General de
10 Socios, los balances e informes semestrales y anuales de la gestión
11 económica de la Compañía; siete.- Vigilar que se lleven los libros
12 de contabilidad de la Compañía de forma legal; ocho.- Abrir y cerrar
13 cuentas bancarias o de cualquier otro tipo similar; nueve.- Hacer
14 depósitos en las cuentas bancarias o de otra índole, de propiedad
15 de la Compañía, mediante cheques, libranzas, dinero en efectivo u
16 otros; diez.- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro
17 Mercantil del cantón Riobamba, una lista completa de los socios de
18 la compañía, con indicación de nombres, apellidos, domicilios y
19 montos de capital aportado. Si no hubiere cambios en la nómina
20 general de socios, desde la presentación de la lista en mención en
21 relación al año anterior, bastará presentar una declaración en tal
22 sentido; once.- Cuidar que se lleve debidamente la correspondencia
23 de la Compañía de acuerdo a lo preceptuado en los artículos ciento
24 veinte y cuatro de la Ley de Compañías y cincuenta y ocho y
25 siguientes del Código de Comercio. Las limitaciones de facultades
26 contenidas en el numeral cuatro de esta cláusula, se tendrán en
27 cuenta sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
28 Compañías. DECIMA SEPTIMA: DEL PRESIDENTE Y GERENTE:

1 Son atribuciones conjuntas del Presidente y Gerente: uno.- Suscribir
2 los certificados de aportación; dos.- Supervigilar la labor de los
3 trabajadores de la Compañía en orden a obtener un justo
4 rendimiento de los mismos; tres.- Suscribir contratos, pagarés,
5 letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general cualquier
6 otro tipo de obligaciones que sean debidamente autorizadas
7 anualmente por la Junta General ordinaria de Socios. DECIMA
8 OCTAVA: SUBROGACION DEL PRESIDENTE: En caso de
9 ausencia temporal o definitiva del Presidente, sus deberes y
10 obligaciones podrán ser ejercidas por un Presidente subrogante,
11 designado por la Junta General de Socios, al tiempo de la
12 designación del titular. DECIMA NOVENA: EJERCICIO
13 ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía, concluirá el
14 treinta y uno de diciembre de cada año, y en el plazo de sesenta
15 días, contados desde la fecha antes indicada, el Gerente presentará
16 el balance e informes anuales de su gestión. VIGESIMA: REPARTO
17 DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán entre los socios, a
18 prorrata del monto de sus participaciones sociales pagadas, una vez
19 realizadas las deducciones de Ley. VIGESIMA PRIMERA:
20 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Cada socio, responderá por
21 las obligaciones sociales, hasta el monto de sus aportaciones
22 individuales. VIGESIMA SEGUNDA: FISCALIZACION: La
23 fiscalización de las operaciones sociales de la Compañía, la
24 ejercerán uno o dos comisarios, a criterio de la Junta General de
25 Socios, el o los Comisarios, durarán en sus funciones un año,
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, Podrán ser designados
27 Comisarios, personas que sean o no socios de la Compañía.
28 VIGESIMA TERCERA: ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS:

Dra. Patty Dillon Romero

NOTARÍA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA



1 Son atribuciones de los Comisarios: uno.- Inspeccionar y vigilar los
2 actos administrativos de la Compañía; dos.- Exigir a la
3 administración, la entrega de un balance semestral de
4 comprobación; tres.- Examinar mensualmente los libros de
5 contabilidad de la Compañía; cuatro.- Revisar el balance y el estado
6 de cuentas de pérdidas y ganancias, y presentar a la Junta General
7 de Socios el informe sobre los mismos; cinco.- Solicitar al
8 Presidente o Gerente, hacer constar en el orden del día de la Junta
9 General de Socios, los puntos que crean convenientes relativos al
10 control financiero y económico de la Compañía; seis.- Pedir
11 informes a los administradores; siete.- Asistir con voz informativa a
12 la Junta General de Socios; ocho.- Informar semestral y anualmente
13 sobre la marcha económica y financiera de la Compañía se ajusten
14 a los estatutos y a las normas de la buena administración. Les está
15 prohibido a los Comisarios: uno.- Delegar el ejercicio de sus
16 funciones; dos.- Formar parte de los órganos de administración de la
17 Compañía; tres.- Intervenir personalmente o por interpuestas
18 personas en negocios similares a los que realiza la Compañía. En
19 caso de ausencia definitiva del o los Comisarios, la Junta General
20 de Socios, reemplazará al o a los mismos. Cuando exista fundada
21 sospecha de actitud negligente de los Comisarios, el o los socios
22 que represente no menos de la quinta parte del capital social
23 pagado, denunciará el hecho por escrito al Presidente o Gerente,
24 quienes en el plazo de quince días de recibida la denuncia,
25 convocará a la Junta General de Socios la misma que conocerá
26 sobre los hechos denunciados. VIGESIMA CUARTA: DISOLUCIÓN
27 Y LIQUIDACIÓN: Para la disolución y liquidación de la Compañía,
28 se estará a lo dispuesto en el presente contrato social y en lo que no

1 hubiere estipulación, se observará lo dispuesto en el artículo
2 trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. EL
3 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR
4 PRINCIPAL Y COMO LIQUIDADOR SUPLENTE, la persona que
5 designa la Junta General de Socios. VIGESIMA QUINTA:
6 NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, GERENTE: NOMBRASE
7 COMO PRESIDENTE(A) DE LA COMPAÑÍA AL (A) SEÑOR (A)
8 ANA FRANCISCA FREIRE OBREGÓN Y COMO GERENTE, A AL
9 (A) SEÑOR (A) MARCELO OMAR SILVA, los que quedan
10 debidamente autorizados a inscribir sus nombramientos en el
11 Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta
12 que sean legalmente reemplazados. VIGESIMA SEXTA:
13 AUTORIZACION: Se autoriza expresamente al señor doctor Henry
14 Endara Mazón, para que realice todas las gestiones necesarias, en
15 orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por la
16 superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el
17 Registro mercantil del cantón Riobamba. VIGESIMA SEPTIMA:
18 DOCUMENTO HABILITANTE: Se acompaña como documento
19 habilitante, la absolución de denominaciones. USTED SEÑOR
20 NOTARIO DÍGNESE, AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE
21 ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO
22 SOCIAL.- Firmado) DOCTOR, HENRY ENDARA MAZÓN matrícula
23 número ciento treinta y ocho del Colegio de Abogados de
24 Chimborazo.- Hasta aquí el contenido de la minuta presentada,
25 fielmente transcrita que queda elevada a escritura pública, con todo
26 su valor legal, continuando con el otorgamiento de este instrumento
27 público, al que los comparecientes proceden con entera libertad y
28 conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura

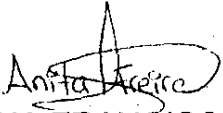
Dra. Patty Dillon Romero¹³

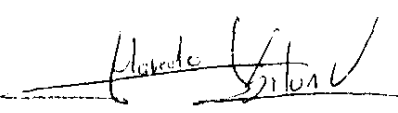
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA 2



1 pública, sin error, dolo ni coacción, así lo dicen, se afirman, se
 2 ratifican en todo lo expuesto y luego de leída que les fue firmen, en
 3 un solo acto, junto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

4
 5
 6 
 7 ANA FRANCISCA FREIRE OBREGÓN
 8 C.C 060406361 - 0

9
 10 
 11 MARCELO OMAR SILVA VILLAGÓMEZ
 12 C.C 060236684-1

14
 15
 16 
 17 DRA. PATTY SORAYA DILLON ROMERO
 18 NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE RIOBAMBA.
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

713

PRIMERA: DE LOS SOCIOS: Otorgan la presente escritura pública, la Srta. Ana Francisca Freire Obregón de esta civil soltera y el Sr. Marcelo Omar Silva Villagómez de estado civil casado mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Riobamba, legalmente capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones constantes en los presentes estatutos, regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, así como por las demás leyes pertinentes.

08

SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La Compañía que se constituye tendrá la denominación **GRUPO COMUNICACIONAL CUMBRE & OFFICENTRO INFINITOGUPO CIA.LTDA.**, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Riobamba, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones u oficinas dentro o fuera del Ecuador, por resolución de la Junta General de Socios.

TERCERA: PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la Compañía que se constituye es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. Sin embargo, podrá disolverse en cualquier tiempo de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Compañías, de los estatutos o por disposición que adopte la Junta General de Socios.



CUARTA .- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es:

a).- Administración y operación de radiodifusoras, ya sea en amplitud modulada (A. M) o en frecuencia modulada (F.M) o frecuencias digitales para la implementación de otras radiodifusoras; y/o frecuencias en el rango de UHF para canales de televisión abierta.

b).- Actuar como agencias de publicidad, producción, impresión y venta de materiales publicitarios, ya sea para prensa escrita, radial, televisiva o por cualquier otro medio;

- c).- Grabación, promoción y venta de producciones electrónicas y/o sus derivados;
- d).- Producción y auspicio de publicaciones grabadas e impresas,
- e).- Importación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos, partes, piezas repuestos y accesorios electrónicos.
- f).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, conformar consorcios o asociaciones, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía deberá obtener las autorizaciones de los organismos competentes, así como podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.

QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS (US/. 400.00) dividido en 400 participaciones sociales, indivisibles de un valor de us/. 1.00 cada una. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con la siguiente distribución:

SOCIO PAGADO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL
ANA FRANCISCA FREIRE	360 DE USD 1.00 C/U	USD. 360.00	USD 360.00
MARCELO OMAR SILVA	40 DE USD 1.00 C/U	USD. 40.00	USD/ 40.00

Los socios señores ANA FRANCISCA FREIRE OBREGÓN Y MARCELO OMAR SILVA VILLAGÓMEZ, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el cual se halla íntegramente suscrito

Si se acordare el aumento del Capital Social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo, en proporción de sus aportes sociales. En esta Compañía no se tomarán resoluciones tendientes a disminuir el capital social, si eso implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas; excepto en el caso de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte. El socio tiene el derecho de ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere.

SEXTA: CERTIFICACION DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, así como el número de participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles.

Será suscrito por el Presidente y el Gerente de la Compañía.

SEPTIMA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: La participación de cada socio es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviera el consentimiento unánime del capital social. La cesión se realizará por escritura pública, debiendo insertarse en la escritura el certificado del

representante de la compañía, que acredite el cumplimiento del requisito antes referido. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Igualmente, las partes sociales son indivisibles.

OCTAVA: FONDO DE RESERVA: La compañía formara un fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada año, la Compañía segregará de las utilidades liquidas realizadas, un cinco por ciento para este efecto. También podrá establecer un fondo de reservas facultativo.

NOVENA: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. Para el desempeño del cargo de Gerente o Presidente, se preferirá a uno de los socios y ante la negativa de aquellos para desempeñar el referido cargo, se podrá designar a una persona particular. El periodo para el que son nombrados tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

DECIMA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el máximo organismo de la Compañía. No podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social. La Junta General de Socios se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios asistentes a ella, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General de Socios presentes, salvo el caso en que la Ley o los estatutos dispongan un porcentaje mayor para que sea válida la aprobación de las resoluciones adoptadas en la Junta General de Socios, en cuanto lesionaren los intereses propios o societarios. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

DECIMO PRIMERA: CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS: La Junta General de Socios puede ser Ordinaria, Extraordinaria o Universal, las dos primeras se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias, Se celebrarán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.

Las Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año en que fueren legalmente convocadas. No obstante, la junta se entenderá convocada válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta, bajo pena nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta general de socios; sin embargo, cualquiera de los socios asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideren lo suficientemente informados.

DECIMO SEGUNDA: CONVOCATORIA: La convocatoria para la Junta General de Socios, será realizada por el Presidente o Gerente conjunta o indistintamente, mediante comunicación escrita dirigida a cada socio, al domicilio registrado en la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria contendrá: Indicación específica y precisa de los asuntos que será tratados en la junta, sin que sea permitido, la utilización de términos ambiguos o remisiones a la ley; El nombre y cargo de la persona o personas que hacen la convocatoria, de conformidad a la ley y a los estatutos, bajo pena de nulidad.



DECIMA TERCERA: REPRESENTACION Y VOTACION: A la Junta General de Socios, concurrirán los socios personalmente o por medio de un apoderado en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente poder general conferido legalmente. Para efectos de la votación cada participación social de los socios dará derecho a un voto.

DECIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son atribuciones de la Junta General de Socios: uno.- Designar y remover por causas legales al Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía; dos.- Acordar el número y designar Comisarios; tres.- Aprobar las cuentas, balances e informes que presente el Gerente y Presidente de la Compañía; cuatro.- Aprobar la cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios; cinco.- Resolver sobre la compra, venta y gravámenes de inmuebles; siete.- Resolver acerca de la exclusión de un socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la ley; nueve.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente y/o Gerente de la Compañía. En caso de negativa de la Junta General de Socios, una minoría representativa de por lo menos el veinte por ciento del capital social podrá recurrir ante un Juez competente para entablar las acciones pertinentes; diez.- Autorizar al Gerente para el otorgamiento de poderes generales o especiales, relacionados con los negocios y actividades de la Compañía; once.- Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias, representaciones u oficinas dentro o fuera del país; doce.- Conocer y resolver sobre asuntos que no sean de competencia del Gerente; trece.- Establecer anualmente en la junta general Ordinaria, los montos dentro de los cuales el Presidente o el Gerente de la Compañía, conjunta o individualmente suscriban contratos, obligaciones, garantías, siendo ineficaz, cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores contra terceros, conforme lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; catorce.- Conocer el informe del o de los Comisarios; quince.- Solucionar los problemas de carácter financiero, económico y administrativo de la Compañía; dieciséis.- Interpretar en forma obligatoria el espíritu de los estatutos siempre que surja cualquier duda enmarcada en derecho; diecisiete.- Las demás atribuciones legales que no estuvieren contempladas en este contrato social. Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas de acuerdo con la Ley y los estatutos serán obligatorias para los socios presentes o ausentes de las deliberaciones, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley. En las reuniones de la Junta General de Socios, actuarán como secretario el Gerente y en casos especiales se podrá nombrar un secretario ad-hoc.

DECIMA QUINTA: EL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente:

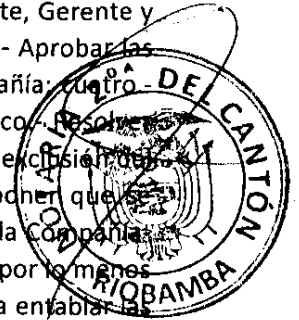
uno.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Socios y suscribir las actas correspondientes;

dos.- Supervigilar la marcha de la administración de la Compañía;

tres.- Reemplazar Gerente en caso de ausencia temporal. En caso de ausencia definitiva del Gerente, la Junta General de Socios, se reunirá para nombrar Gerente titular de la Compañía;

cuatro.- Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente, contratos, pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de obligaciones para el correcto desenvolvimiento de los negocios de la compañía, por los montos que fije anualmente la Junta General de Socios; cinco.- Las demás que establezcan la Ley de Compañías y el estatuto social.

DECIMA SEXTA: DEL GERENTE: Son atribuciones y deberes del Gerente:



- uno.- Representar legalmente a la Compañía, en los ámbitos judiciales y extrajudiciales;
- dos.- Convocar a Junta General de Socios, y actuar como secretario de las mismas, debiendo suscribir a las actas correspondientes;
- tres.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios de los trabajadores de la Compañía;
- cuatro.- Suscribir a nombre de la Compañía y hasta por la cantidad que autorice anualmente la Junta General Ordinaria de socios contratos, pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda clase de obligaciones para el correcto desenvolvimiento de los negocios de la Compañía;
- cinco.- Previa autorización de la Junta General de Socios, suscribir las escrituras públicas de compra de bienes inmuebles para la Compañía, de venta o enajenación de los mismos y la constitución de cualquier gravamen sobre los mismos;
- seis.- Presentar a la Junta General de Socios, los balances e informes semestrales y anuales de la gestión económica de la Compañía;
- siete.- Vigilar que se lleven los libros de contabilidad de la Compañía de forma legal;
- ocho.- Abrir y cerrar cuentas bancarias o de cualquier otro tipo similar;
- nueve.- Hacer depósitos en las cuentas bancarias o de otra índole, de propiedad de la Compañía, mediante cheques, libranzas, dinero en efectivo u otros;
- diez.- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación de nombres, apellidos, domicilios y montos de capital aportado. Si no hubiere cambios en la nómina general de socios, desde la presentación de la lista en mención en relación al año anterior, bastará presentar una declaración en tal sentido;
- once.- Cuidar que se lleve debidamente la correspondencia de la Compañía de acuerdo a lo preceptuado en los artículos ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías y cincuenta y ocho y siguientes del Código de Comercio. Las limitaciones de facultades contenidas en el numeral cuatro de esta cláusula, se tendrán en cuenta sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

DECIMA SEPTIMA: DEL PRESIDENTE Y GERENTE: Son atribuciones conjuntas del Presidente y Gerente:

- uno.- Suscribir los certificados de aportación;
- dos.- Supervigilar la labor de los trabajadores de la Compañía en orden a obtener un justo rendimiento de los mismos;
- tres.- Suscribir contratos, pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general cualquier otro tipo de obligaciones que sean debidamente autorizadas anualmente por la Junta General ordinaria de Socios.

DECIMA OCTAVA: SUBROGACION DEL PRESIDENTE: En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, sus deberes y obligaciones podrán ser ejercidas por un Presidente subrogante, designado por la Junta General de Socios, al tiempo de la designación del titular.



DECIMA NOVENA: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía, concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año, y en el plazo de sesenta días, contados desde la fecha antes indicada, el Gerente presentará el balance e informes anuales de su gestión.

VIGESIMA: REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán entre los socios, a prorrata del monto de sus participaciones sociales pagadas, una vez realizadas las deducciones de Ley.

VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Cada socio, responderá por las obligaciones sociales, hasta el monto de sus aportaciones individuales.

VIGESIMA SEGUNDA: FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales de la Compañía, la ejercerán uno o dos comisarios, a criterio de la Junta General de Socios, el o los Comisarios, durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser designados Comisarios, personas que sean o no socios de la Compañía.

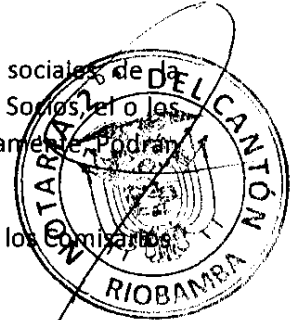
VIGESIMA TERCERA: ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS: Son atribuciones de los Comisarios:

- uno.- Inspeccionar y vigilar los actos administrativos de la Compañía;
- dos.- Exigir a la administración, la entrega de un balance semestral de comprobación;
- tres.- Examinar mensualmente los libros de contabilidad de la Compañía;
- cuatro.- Revisar el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, y presentar a la Junta General de Socios el informe sobre los mismos;
- cinco.- Solicitar al Presidente o Gerente, hacer constar en el orden del día de la Junta General de Socios, los puntos que crean convenientes relativos al control financiero y económico de la Compañía;
- seis.- Pedir informes a los administradores;
- siete.- Asistir con voz informativa a la Junta General de Socios;
- ocho.- Informar semestral y anualmente sobre la marcha económica y financiera de la Compañía se ajusten a los estatutos y a las normas de la buena administración.

Les está prohibido a los Comisarios:

- uno.- Delegar el ejercicio de sus funciones;
- dos.- Formar parte de los órganos de administración de la Compañía;
- tres.- Intervenir personalmente o por interpuestas personas en negocios similares a los que realiza la Compañía. En caso de ausencia definitiva del o los Comisarios, la Junta General de Socios, reemplazará al o a los mismos. Cuando exista fundada sospecha de actitud negligente de los Comisarios, el o los socios que represente no menos de la quinta parte del capital social pagado, denunciará el hecho por escrito al Presidente o Gerente, quienes en el plazo de quince días de recibida la denuncia, convocará a la Junta General de Socios la misma que conocerá sobre los hechos denunciados.

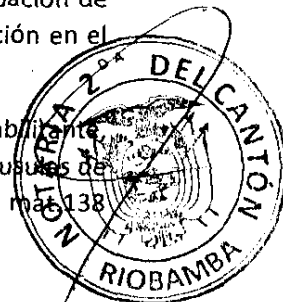
VIGESIMA CUARTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Para la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en el presente contrato social y en lo que no hubiere estipulación, se observará lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. El Presidente de la Compañía actuará como liquidador principal y como liquidador suplente, la persona que designe la Junta General de Socios.



VIGESIMA QUINTA: NOMBAMIENTO DEL PRESIDENTE, GERENTE: Nombrase como Presidente(a) de la Compañía al (a) señor (a) Ana Francisca Freire Obregón y como Gerente, a al (a) señor (a) Marcelo Omar Silva, los que quedan debidamente autorizados a inscribir sus nombramientos en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados.

VIGESIMA SEXTA: AUTORIZACION: Se autoriza expresamente al señor doctor Henry Endara Mazón, para que realice todas las gestiones necesarias, en orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por la superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro mercantil del cantón Riobamba.

VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTO HABILITANTE: Se acompaña como documento habilitante, la absolución de denominaciones. Usted señor Notario díguese, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato social.- f) Dr, Henry Endara Mazón más 138 CACH.-



Hasta aquí el contenido de la minuta preinserta, continuando con el otorgamiento del presente instrumento, los comparecientes manifiestan que lo hacen libre y voluntariamente con pleno conocimiento de su contenido y efectos, se afirman y ratifican en ellos y para constancia en unidad de actos suscriben conmigo al notario que doy fe.

Dr. Henry Endara Mazón
ABOGADO
MAT. 440 CACH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7727075
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0802366841 SILVA VILLAGOMEZ MARCELO OMAR
PRESENTE:



A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACION.

NOMBRE PROPUESTO: GRUPO COMUNICACIONAL CUMBRE & OFFICENTRO INFINITO GRUPO CIA. LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6110.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALAMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALAMBRICAS Y CONEXIONES POR SATELITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.02	OPERACIÓN DE ESTACIONES TERMINALES DE COMUNICACIONES POR SATELITE E INSTALACIONES CONEXAS OPERACIONALMENTE CONECTADAS CON UNO O VARIOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES TERRESTRES Y CAPACES DE TRANSMITIR O RECIBIR TELECOMUNICACIONES POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN

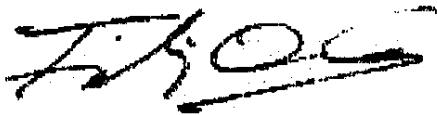
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

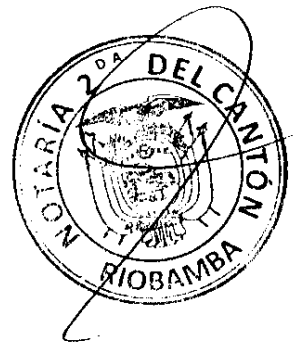
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 060236684-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA VILLAGOMEZ MARCELO OMAR
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
PENIPE
EL ALTAR
FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LAURA DEL PILAR OBREGON ALVAREZ



17

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

713

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4343V3322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA NEPTALI GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAGOMEZ LUISA GONZAGA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2015-07-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-10



000784507

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0219

0602366841

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

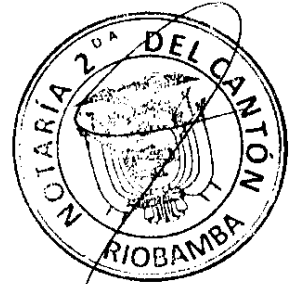
SILVA VILLAGOMEZ MARCELO OMAR

CHIMBORAZO
PROVINCIA
PENIPE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL ALTAR
PARROQUIA

0
0
ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**FREIRE OBREGON
ANA FRANCISCA**
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1995-10-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

N. 060406361-0



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

18
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FREIRE ALVAREZ FAUSTO ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OBREGON ALVAREZ LAURA DEL PILAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-01-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

713
E333313222



UNASUR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



019

CONVOCATORIA DEL 23-FEB-2014
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0015

0604063610

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FREIRE OBREGON ANA FRANCISCA

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

VELASCO

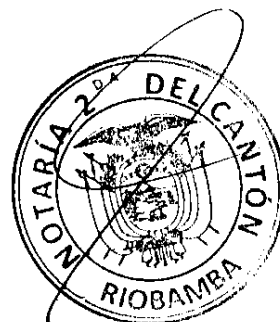
PARRQUIA

2

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARIA 2



Factura: 005-002-000038376

19

713

Dra. Patty Dillon Romero
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN RIOBAMBA



20160601002P04026

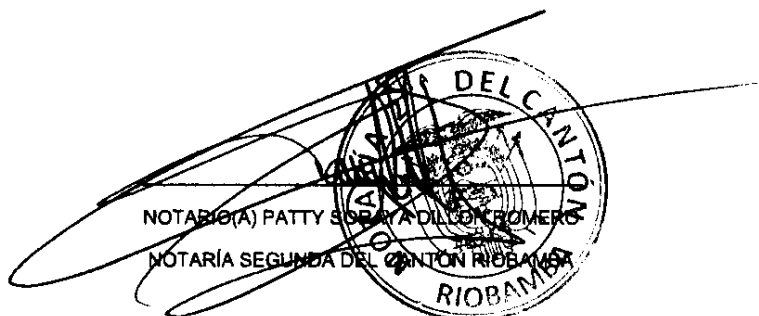
NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

EXTRACTO



Escritura N°:		20160601002P04026					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE ABRIL DEL 2016, (10:40)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FREIRE OBREGON ANA FRANCISCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604063610	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SILVA VILLAGOMEZ MARCELO OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602366841	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Personas	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		RIOBAMBA			VELASCO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



NOTARIO(A) PATTY SORAYA DILLON ROMERO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

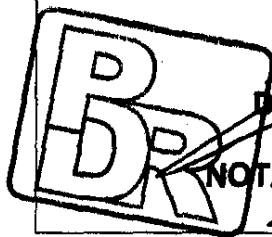
VELOZ 26-41 ENTRE PICHINCHA Y GARCÍA MORENO
(Diagonal a la Corporación Financiera Nacional - CFN)

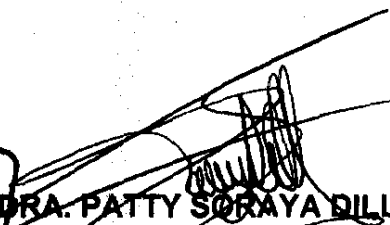
(03) 2963 - 894
09 95 42 75 96

notaria2riobamba@hotmail.com

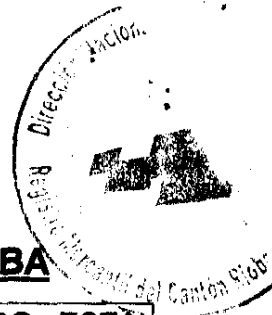
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA **GRUPOCOMUNICACIONAL CUMBRE &
OFFICENTRO INFINITOGRUPO CIA.LTDA**, SELLADA, SIGNADA
Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.




DRA. PATTY SORAYA DILLON ROMERO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA



TRÁMITE NÚMERO: 1167

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	713
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	79
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA / RIOBAMBA / 14/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRUPO COMUNICACIONAL CUMBRE & OFFICENTRO INFINITOGRUPO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016



HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URQUINA

